



# AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51  
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

## **SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 06.01.05/2024/2059 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO.**

Visto expediente que se tramita **sobre Modificación de crédito del Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto**, así como cuantos antecedentes, informes y documentos que constan en el mismo y en base a los siguientes

### **I.- HECHOS**

**I.1.-** Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2024, prorrogado de 2023, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28/12/2023 número 2023/3021 (csv 04IT8-OSGKT-5RA9W).

**I.2.-** Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 20/03/2023, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre el Presupuesto vigente, mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 323.700 euros.

**I.3.-** Informe de la Intervención Municipal de fecha 20/03/2024 fiscalizando favorablemente la propuesta.

**I.4.-** Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha 20/03/2024, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente.

### **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**II.1.-** Según el Artículo 179 TRLHL, las Transferencias de crédito han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los [artículos 169, 170 y 171 de la Ley](#).

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el **Artículo 180 del TRLHL** en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
  - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
  - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
  - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

**II.2.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Informe de Intervención, e informe sobre el cumplimiento objetivo de estabilidad.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

**II.3.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 40 al 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley y Bases de Ejecución del Presupuesto, el Expediente de Modificación de créditos propuesto requerirá el previo informe de la Intervención Municipal de fondos.

**II.4.-** La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anteriormente expuesto, es por lo que, que esta Alcaldía-Presidencia, en relación con lo preceptuado en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, ROF y RJ de las EELL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, y cuanta normativa es concordante y de ampliación tiene a bien

## **RESOLVER**

**PRIMERO.** - Quedar enterado de expediente de Modificación de créditos sobre el Presupuesto vigente mediante **Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por importe total de 323.700 euros**, así

como de los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- a) **Avocar**, por motivos de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.
- b) **Aprobar la transferencia de crédito en aumento entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 323.700 euros**, con el siguiente detalle:

<b>AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS</b>						
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>CRÉDITO ACTUAL</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>	<b>CRÉDITO DEFINITIVO</b>
208	2314	2260901	SS SS MENORES - ACT CULT Y DEP PLAN ESTIVAL	13.968,63	10.000,00	23.968,63
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>				<b>13.968,63 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>23.968,63 €</b>
210	3230	2279900	XIQUETS- LIMPIEZA Y ASEO	12.243,00	2.600,00	14.843,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>				<b>12.243,00 €</b>	<b>2.600,00 €</b>	<b>14.843,00 €</b>
202	9330	2269900	RMC EDIF - OTROS GASTOS DIVERSOS	0,00	700,00	700,00
202	9330	62205	RMC EDIF- CENTRO CÍVICO	0,00	307.000,00	307.000,00
202	9330	62302	RMC EDIF - INSTALACIONES TÉCNICAS	0,00	3.400,00	3.400,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>				<b>0,00 €</b>	<b>311.100,00 €</b>	<b>311.100,00 €</b>
<b>TOTAL AUMENTO GASTOS</b>				<b>323.700,00 €</b>		

- c) **Aprobar la transferencia de crédito en disminución entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, por un importe total de 323.700 euros**, con el siguiente detalle:

<b>DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>						
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>				<b>CRÉDITO ACTUAL</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>	<b>CRÉDITO DEFINITIVO</b>
203	23100	1200300	SS SS - SUELDO BASE C1 CARRERA	11.483,00	10.000,00	1.483,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 2</b>				<b>11.483,00 €</b>	<b>10.000,00 €</b>	<b>1.483,00 €</b>
203	3230	16000	XIQUETS- SEGURIDAD SOCIAL	88.395,00	2.600,00	85.795,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 3</b>				<b>88.395,00 €</b>	<b>2.600,00 €</b>	<b>85.795,00 €</b>
203	9200	1210000	ADMON GRAL - COMPLEMENTO DESTINO CARRERA	159.979,00	43.000,00	116.979,00
203	9200	1210100	ADMON GRAL - COMPLEMENTO ESPECIFICO CARRERA	264.270,00	65.000,00	199.270,00
203	9200	16000	ADMON GRAL - SEGURIDAD SOCIAL	252.315,00	50.000,00	202.315,00
203	9310	16000	POL ECO - SEGURIDAD SOCIAL	88.710,00	38.000,00	50.710,00
203	9320	16000	GEST TRIB - SEGURIDAD SOCIAL	60.459,00	28.000,00	32.459,00
203	9330	13102	RMC EDIF - COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	137.315,00	26.100,00	111.215,00
203	9330	16000	RMC EDIF - SEGURIDAD SOCIAL	104.275,00	61.000,00	43.275,00
<b>TOTAL ÁREA DE GASTO 9</b>				<b>1.067.323,00 €</b>	<b>311.100,00 €</b>	<b>756.223,00 €</b>
<b>TOTAL DISMINUCIÓN GASTOS</b>				<b>323.700,00 €</b>		

**SEGUNDO:** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.